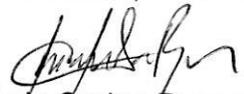


Informe secretarial: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso de pertenencia, informando venció el término de contestar la demanda los curadores ad litem. Lo anterior para que ordene lo pertinente.

Arboledas, 16 de noviembre del 2021


Luis Carlos Duran Rojas
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCION DE
CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO
RAD. 54 051 40 89 001 2019 00045 00**

Arboledas, dieciséis (16) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, téngase por contestada la demanda del señor Evelio Contreras Herrera, Personas Indeterminadas y demás Personas que se crean con mejor derecho, a través de los curadores ad-litem doctores Maitus León Pinto y Autberto Camargo Díaz, donde no se propusieron excepciones de mérito, se procede a convocar a la Inspección Judicial del que trata el numeral 9º del artículo 375 del CGP., advirtiendo a las partes que se practicaran las pruebas que se consideren pertinente y además se adelantaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, en el evento de ser posible.

Convocar a la demandante, apoderado, demandados y los curadores ad-litem, para que asistan a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del CGP, para el día catorce (14) de diciembre del 2021 a las ocho (8:00) de la mañana, donde se llevara a cabo interrogatorio de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, practica de pruebas y de ser posible, se oirán alegatos y se dictara sentencia. La audiencia se instalara en la sala de audiencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas ubicada en la Calle 3 No. 2-27 Barrio la Presentación del municipio de Arboledas N/S. Comuníquese al Ministerio Publico.

En consecuencia se previene a los intervinientes para que dentro del curso de la audiencia señalada, presenten los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, de igual manera se requiere la comparecencia de las partes para que rindan interrogatorio conforme lo preceptuado en la norma en cita, así como a los testigos escucharlos en declaración juramentada. Se advierte a las partes, que deberán comparecer a la diligencia conservando y acatando los protocolos de bioseguridad, además la parte interesada será la encargada de la concurrencia de las personas que se van a citar como también es deber de asistir del perito designado.

Se pone de presente en este estadio procesal las advertencias y sanciones en caso de inasistencia contenidas en los numerales 3 y 4 del art. 372 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Arboledas con Función de Control de Garantías y Conocimiento

DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

Por la Demandante

Dese el valor probatorio que la Ley le otorga a los documentos allegados con la presente demanda vistas a folio 10 al 25

Por la pasiva: Evelio Contreras Herrera, Personas indeterminadas y demás personas que se crean con derecho

Las partes representadas por los curadores ad-litem no allegaron prueba documental.

TESTIMONIALES

Por la Demandante: citar a los señores PEDRO JESUS GUERRERO, ALIRIO ACEVEDO PARADA, EDGAR GASPAR ESTEBAN ROLON, JUAN DE DIOS MARCIALES FLOREZ.

Por la pasiva: Los curadores ad-litem no solicitan prueban testimonial.

INSPECCION JUDICIAL

DECRETESE la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de la demanda con el fin de determinar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, instalación adecuada de la valla, avaluó comercial, mejoras, frutos civiles y además de los puntos solicitados en el acápite de pruebas los que enuncie el despacho dentro del desarrollo de la diligencia. La misma se realizara el mismo día de la audiencia establecida.

JUZGADO U OFICIOSAS

- **DECRETESE** dictamen pericial para determinar, si el predio a usucapir concuerda con el descrito en la demanda, su ubicación, extensión, o área, las coordenadas y linderos del mismo, uso del predio, mejoras, si hace parte de un bien de mayor extensión, identificando área y linderos del predio de mayor extensión y demás aspectos relevantes que interesen al presente proceso de declaración de pertenencia.

Para lo anterior, désignese como perito evaluador, al Auxiliar de la Justicia ALBERTO VARELA ESCOBAR, residente Calle 8 No. 6E-26 Edif. Bonaire – La Riviera, teléfono 3008037145-3166443739, correo electrónico geoave@hotmail.com, quien deberá tomar posesión del cargo dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.

Como honorarios provisionales e iniciales se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000), que deberán ser cancelados por la parte demandante por ser la parte interesada en la prueba.

- Tener como prueba documental la respuesta allegada por la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (folio 34).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (folio 35).

- Tener como prueba documental la respuesta allegada por Agencia Nacional de Tierras (folio 103-104).
- Tener como prueba documental la respuesta allegada por la Alcaldía Municipal de Arboledas (folio 124)
- Citar como testigo a María del Carmen Villamizar, Alejandro Contreras, Luis Mogollón, Antonio Carrillo, Juan de Dios Laguado, y demás colindantes actuales.
- Oficiar a la Secretaria de Planeación Municipal de Arboledas, si la señora Teresa Boada Rolon, ha gestionado permisos o tramites de licencias de remodelación, edificación de obra, o de cualquier actividad de construcción de mejoras, en el bien inmueble ubicado en la Avenida 6 entre calle 1 y 2 Sector Hospital.
- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Arboledas, si la señora Teresa Boada Rolon, ha sido beneficiaria de algún programa social para remodelación de vivienda, cocina, baños, etc, en el bien inmueble ubicado en la Avenida 6 entre calle 1 y 2 Sector Hospital.
- Oficiar a la Registraduria Nacional del Estado Civil de Arboledas, Norte de Santander, para que certifique si el señor Evelio Contreras Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.482.225 su cedula de ciudadanía se encuentra vigente.
- Reiterar nuevamente a la Superintendencia de Notariado y Registro para que allegue lo requerido en los oficios No. 537 y 708 respectivamente.

INTERROGATORIO DE PARTE

Citar al interrogatorio de parte a la señora Teresa Boada Rolon

Por secretaria se librar  los respectivos oficios. En virtud de las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y este Despacho, con ocasi n de la emergencia sanitaria que se presenta por la enfermedad Covid-19, este despacho recibir  comunicaciones  nica y exclusivamente a trav s del email jprmunicipalarb@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ

Juez





DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARBOLEDAS CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS ocho Y DE CONOCIMIENTO
Arboledas, Norte de Santander, dieciséis (16) de noviembre de dos veintiuno (2021).

Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00027-00

Observado que venció el traslado de la liquidación de costas realizada por secretaria mediante publicación en la página web de la rama judicial, medio autorizado para dicha divulgación, sin que se presentara objeción, el Despacho la aprueba de conformidad con el artículo 446 y siguientes del Código General del Proceso.

Por secretaría ofíciase, en atención a las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C.G.P,

Notifíquese y cúmplase,


SANDRA YANETH FLOREZ GONZALEZ
Jueza

